

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°211
16/03/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	11
DECRETOS DE	11
RESOLUCIONES HCD	18
RESOLUCIONES DE	22

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

Ordenanza N° 5853/17

Moreno, 19/12/2017

VISTO las constancias obrantes en el Expedientes N° 4078-189147-S-2017; y**CONSIDERANDO** que con fecha 08 de Febrero de 2017 el Municipio de Moreno y la UNPAZ suscribieron un Convenio de Marco por el cual se comprometieron a promover y desarrollar, dentro de sus posibilidades, aquellas actividades de colaboración y complementación.

QUE en el marco del mencionado Convenio se suscribe el Acuerdo Específico de Practicas Pre Profesionales Supervisadas, el cual tiene por objeto brindar colaboración y asistencia para que los practicantes de la UNPAZ, completen su formación profesional poniendo en práctica los conocimientos adquiridos durante sus estudios universitarios mediante el desarrollo programado de actividades propias del ejercicio profesional.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA**ARTICULO 1°:** Convalídese el Acuerdo Específico de Practicas Pre Profesionales Supervisadas suscripto entre Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) y nuestra Comuna obrante en el Expediente N° 4078-189147-S-2017.-**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 19 DE DICIEMBRE DE 2017.-**

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/02/18.**Promulgada mediante Decreto N° 0349/18 de Fecha 20/02/18.**

Ordenanza N° 5868/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO las constancias obrantes en los Expedientes N° 4078-194396-S-2017; y**CONSIDERANDO** que el Acta de Adhesión al Programa "Operadores de Calle" se celebrará entre Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

Que la presente Acta de Adhesión tiene por objeto establecer acciones de cooperación en el marco de la Ley N° 13928, artículos 21, 29, 30 y cctes. y su decreto reglamentario, tendientes a consolidar el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Que la implementación local del Programa Operadores de Calle, como un política de prevención para detectar y abordar con inmediatez territorial situaciones de vulnerabilidad en que pudieran encontrarse niñas, niños y jóvenes que requieran de la articulación de los recursos de los recursos del Sistema de Promoción y Protección de Derechos a nivel Provincial y Municipal y a la vez promover el compromiso de la comunidad de la comunidad en su conjunto.

Que resulta necesario para la implementación efectiva del Acta de Adhesión mencionada que el Honorable Concejo Deliberante autorice su suscripción.

Que es competencia del Departamento Deliberativo autorizar Convenios conforme lo establecido en el art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legale, sanciona la siguiente:

ORDENANZA**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Acta de Adhesión al Programa Operadores de Calle que se celebrará entre Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, según constancias obrantes en Expediente N° 4078-194396-S-2017.**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/02/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0350/18 de fecha 20/02/18.

Ordenanza N° 5872/18

Moreno, 04/01/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-182423-S-2016; y

CONSIDERANDO que las mismas contiene el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra Comuna, para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud cuyo objeto es asegurar, en el marco de la Cobertura Universal de Salud, el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de Equipos de Comunitarios financiados por el Ministerio y capacitados por Universidades y/o el Ministerio y/o la Provincia mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

QUE conforme al instrumento firmado, el Ministerio de la Nación se compromete a transferir los fondos necesarios para financiar a los comunitarios, además evaluar y monitorear el procedimiento de todas las actividades del Programa.

QUE según surge de la cláusula sexta la Provincia nombrara a un referente Provincial del Programa y remitirá al Ministerio datos estadísticos y cualquier otro tipo de información referente al programa, incluyendo informe sobre el desempeño de los comunitarios y los resultados de las actividades.

QUE el Municipio se compromete a remitir un listado de comunitarios, y utilizara los fondos recibidos exclusivamente para efectivizar el pago mensual correspondiente a la beca de los comunitarios; rendir cuentas al Ministerio e indicar la modalidad de contratación de los comunitarios.

QUE el plazo de duración del Convenio será desde el mes de Octubre de 2016 hasta el 30 de Septiembre de 2021, sin perjuicio que las cláusulas duodécimas tercera y duodécima cuarta contemplan la posibilidad de rescisión y resolución respectivamente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Homologase el Convenio entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Moreno para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud, obrante a FOJAS 54/73 del Expediente N° 4078-182423-S-2016.-

ARTICULO 2°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a la firma de Addendas y Protocolos adicionales relacionados con el Convenio.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE ENERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 19/02/18.

Promulgada mediante Decreto N° 0364/18 de Fecha 26/02/18.

Ordenanza N° 5881/18

Moreno, 20/02/2018

VISTO, la Ordenanza Fiscal N° y Tributaria y Tarifaria y el Código de Faltas Municipal aprobado por Ordenanza 5640/16 y

CONSIDERANDO que se registra un importante incremento del parque automotor en la Ciudad de Moreno que acarrea demoras e inconveniente en el normal tránsito vehicular, de transporte público de pasajeros y seguridad de los transeúntes.

Que es menester establecer nuevos procedimientos que brinden una solución a las nuevas condiciones de tránsito dentro del casco urbano y su periferia.

Que el crecimiento comercial no ha sido acompañado por políticas proactivas de desarrollo sustentable, quedando amplios sectores obsoletos, tanto en el equipamiento urbano como así, el estudio circulatorio, estacionamiento vehicular, circulación del transporte público de pasajeros y múltiples aspectos que agravan la situación.

Que considerar la problemática de la trama urbana obliga a establecer herramientas que permitan administrar de manera mas eficiente el espacio público y requiere tomar acciones como la presente a efectos de brindar soluciones para la gestión automatizada del estacionamiento medido en la vía pública de forma simple, práctica y confiable;

Que ello asimismo implica la posibilidad de delimitar áreas comerciales, de carga y descarga, de estacionamiento especial, etc. todo ello a efectos de evitar las demoras y congestiónamiento que se produce en las zonas céntricas y/o comerciales, todo ello aportando al mejoramiento de las condiciones de seguridad y urbanismo, permitiendo a su vez que el Municipio acceda a datos reales y actualizados respecto al ordenamiento vehicular.

Que los "Sistemas Inteligentes de Fiscalización Electrónica de Tránsito (SIFET)" configuran en la actualidad una solución ampliamente difundida en distintos Municipios, tanto en nuestra Provincia de Buenos Aires como en el resto del país e incluso internacionalmente, generando beneficios en la organización urbana y la seguridad de los vecinos, así como la posibilidad de planificar y revisar a partir de la experiencia concreta, nuevas soluciones y necesidad que permitan a corto y mediano plazo tomar medidas de organización urbana.

Que en ese sentido un sistema de ordenamiento del tránsito debe resultar simple, posible de ser auto-gestionado por el conductor, brindando opciones prácticas y accesibles para dar inicio y fin a la estadía a través de Internet, aplicaciones telefónicas y Puntos de Venta en comercios adheridos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Implementase el Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito (SIFET) de la Ciudad de Moreno.

ARTICULO 2º: El SIFET administrará el tiempo de estacionamiento de cada usuario los días hábiles de 08:30 horas a 19:30 horas de lunes a viernes; y los sábados de 08:30 horas a 14:00 horas. Queda prohibido en las zonas delimitadas para el estacionamiento medido tarifado, en el horario propuesto a). Estacionar sin utilizar en debida forma el sistema implementado; b). Permanecer el vehículo estacionado una vez agotado el tiempo abonado en concepto por la tasa por estacionamiento medido.

ARTICULO 3º: Afectase al SIFET, el perímetro de las manzanas que a continuación se identifican catastralmente como: Circunscripción: I, Sección A; Manzanas: 28; 29; 35a; 35b; 36b; 43; 44; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 90; 92; 99; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106 y 107. Nomenclatura catastral Circunscripción: I, Sección: B, Manzanas: 112; 113; 114; 115; 116; 117; 123; 124; 125; 126; 127; 133; 134 y 135.

ARTICULO 4º: Prohíbese el estacionamiento y la detención vehicular en los tramos de las arterias que se detallan: Av. Del Libertador entre las de Viamonte y Av. Francisco Piovano Norte; España entre las de Viamonte y Av. Amancio Alcorta Norte; Bartolomé Mitre, entre las de Vicente López y Planes y Av. Victorica; Intendente Nemesio Álvarez, entre las de Av. Francisco Piovano Norte y Bartolomé Mitre; Bernardino Rivadavia, entre las de Av. Francisco Piovano Norte y Bartolomé Mitre; Uruguay, entre las de Av. Amancio Alcorta Norte y Bartolomé Mitre; Manuel Belgrano, entre las de Av. Amancio Alcorta Norte y Bartolomé Mitre; Dr. E. Asconapé, entre las de Claudio María Joly y Av. Amancio Alcorta Sur; Dr. A. Vera, entre las de Claudio María Joly y Av. Amancio Alcorta Sur; Int. Dr. Julio Asseff, entre las de Claudio María Joly y Av. Amancio Alcorta Sur.

ARTICULO 5º: Exceptuase del SIFET, los vehículos oficiales debidamente identificados, los móviles policiales, los vehículos de bomberos y ambulancias y los móviles de medios periodísticos. El transporte urbano de pasajeros, taxis y remises, cuyas paradas estén en el radio afectado al SEMM, se encontraran exentos por el tiempo que dure la maniobra de ascenso y descenso de pasajeros.

ARTICULO 6º: Exceptuase del SIFET, a todos los vecinos frentistas en el radio de aplicación del sistema, correspondiente a UN (01) vehículo por partida Municipal. La exención será solicitada por los vecinos que encuentren regularizada al día la tasa de servicios generales acreditando la correspondencia entre la cedula verde y la partida municipal.

La vigencia será de DOS (2) años calendario para quienes sean propietarios del inmueble y UNO (1) para inquilinos, quienes deberán acreditar la titularidad a partir de la presentación del contrato de alquiler y titularidad del dominio a exceptuar.

ARTICULO 7º: Exceptuase SIFET, a los automotores debidamente identificados con la oblea-ley 19279. Aquellas personas con discapacidad que no contaran con el mencionado instrumento podrán incorporarse a través de la presentación ante la Municipalidad de Moreno, que, de corresponder emitirá la "FRANQUICIA ESPECIAL PARA CIRCULACION Y ESTACIONAMIENTO A PERSONA CON DISCAPACIDAD", teniendo esta el carácter de personal e intransferible. La franquicia sólo tendrá validez cuando

la utilicen los titulares, ya sea conduciendo sus propios vehículos o siendo transportados por terceros, durante el plazo necesario que les insuma cualquier tipo de trámite o actividad personal. La patente contará con fecha de vencimiento, estableciendo dos (2) años calendarios, debiendo revalidar la condición a la finalización de dicho periodo.

ARTICULO 8°: Fijase el monto de la tasa por estacionamiento medido en PESOS DIEZ (\$10) por hora de estacionamiento, que podrá ser fraccionado en periodos inferiores, siendo su valor proporcional al periodo enunciado. El valor será actualizado anualmente conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes.

ARTICULO 9°: Fijase una tarifa diferencial del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del valor de la tasa de estacionamiento para comerciantes y/o propietarios frentistas, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 6° del presente, debiendo comprobar su condición de tal mediante contrato de locación o documento a tal fin. La tarifa diferencial no implica lugar exclusivo.

ARTICULO 10°: El control de los vehículos en la vía pública se realizará de forma estricta a través de inspectores de tránsito y agentes de control que el Municipio designe para tal fin, siendo éstos los que en las franjas horarias según mención en artículo 2°, realizarán infracciones por estacionamiento medido y realizarán además infracciones de tránsito cuando ésta amerite ser necesario.

ARTICULO 11°: El personal afectado al control del servicio deberá estar claramente identificado con la correspondiente indumentaria y equipamiento de protección personal, detallando además nombre, apellido, cargo, documento de identidad o legajo Municipal. El Departamento Ejecutivo Municipal, velará por la constante capacitación del personal afectado al sistema, debiendo acreditar fehacientemente la misma, en periodos que no superaran un cuatrimestre, proponiendo de esta manera, el cuidado y capacitación de los agentes afectados.

ARTÍCULO 12°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer lugares exclusivos, obligatorios y gratuitos para el estacionamiento de motos, motocicletas, motociclos y vehículos de similares características, en el área determinada en el Artículo 3° de la presente Ordenanza. Los mismos deberán estar ubicados dentro de los primeros o últimos Diez (10) metros de cada cuadra, y serán señalizados, delimitados, y demarcados, para su identificación, pudiendo ser modificada la ubicación por razones de operatividad en casos particulares. Los vehículos en el presente descripto, no estacionado en los lugares determinados, serán pasibles de infracción, debiendo exclusivamente los inspectores de Tránsito de la Municipalidad de Moreno, con la colaboración del personal policial, en caso de corresponder, labrar el acta de infracción correspondiente, y elevarla ante el Juzgado Municipal de Faltas a sus efectos.

ARTICULO 13°: En caso de que el vehículo estacionado permanezca en el sector afectado al sistema de estacionamiento medido, determinado en el Artículo 3° de la presente ordenanza, por periodo de dos días seguidos o alternados, o se registre una acción dolosa en el uso del sistema propuesto, o incurra en alguna de las causales de retención en las disposiciones vigentes, o afecte la seguridad o circulación o rotación vehicular, este será considerado un obstáculo en el concepto de reordenamiento, en lo relativo al estacionamiento y tránsito vehicular, pudiendo ser removido.

ARTICULO 14°: A aquellos vehículos que hubieren omitido abonar el monto de la tasa por estacionamiento medido en el sector determinado en el Artículo 3° o se encuentren excedidos en el periodo abonado, se les labrará un aviso de vehículo en infracción, que será confeccionado exclusivamente por inspectores de Tránsito de la Municipalidad de Moreno, con la colaboración del personal policial, en caso de corresponder, otorgándole un lapso de QUINCE (15) minutos para el retiro del vehículo o pago de la correspondiente tasa de estacionamiento medido. Vencido dicho periodo de tiempo, y en caso de no encontrarse el/los titular/es del vehículo objeto de la constatación, se dejará en el frente del parabrisas o en un lugar visible (adherido), el acta de infracción, la cual tendrá una validez de TREINTA (30) días corridos desde el momento de labrada la misma para hacer efectivo el pago voluntario en los puntos de venta autorizados.

ARTICULO 15°: Se establece para la infracción de vehículo en las condiciones descriptas en el Artículo anterior, el importe de VEINTE (20) horas del valor de la tasa de estacionamiento. En caso de no optar el presunto infractor, por el pago en forma voluntaria en el plazo establecido en el Artículo anterior, se remitirá el Acta de Infracción automáticamente para su trámite por ante el Juzgado Municipal de Faltas conforme Ordenanza 5640/16.

ARTICULO 16°: Se establece un periodo de prueba de QUINCE (15) días para la adecuación, publicidad y comunicación del Sistema a todos los usuarios y vecinos de la Ciudad.

ARTÍCULO 17°: A efectos de la implementación de gestión y cobro del SIFET se establece que los convenios con comercios habilitados y entidades públicas o privadas a efectos de establecer los PUNTOS DE VENTA, deberán contemplar la instalación de las bocas de expendio a no más de CIEN (100) metros equidistantes de cualquier punto de estacionamiento, garantizando el acceso y la identificación con señalización correspondiente.

ARTÍCULO 18°: A efectos de la suscripción de los convenios referenciados en el artículo anterior, entre el concesionario y comercios habilitados, se establece que las comisiones que percibirán las entidades o comercios, no podrán ser menores a:

1) Por VENTA DE CRÉDITO, para la tasa de estacionamiento medido, en su forma de recarga de dispositivos electrónicos, con expedición de comprobante: 2% (dos por ciento) del valor de la transacción.-

2) Por VENTA DE CRÉDITO para la tasa de estacionamiento medido, o cobro cuantificado por periodo de tiempo determinado a

dominio específico, con expedición de comprobante: 3% (tres por ciento) del valor de la transacción.

3) Por COBRO DE AVISO DE INFRACCION según lo establecido en los Artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza, con emisión del correspondiente comprobante de pago al infractor: 3% (tres por ciento) del valor de la infracción.

ARTÍCULO 19°: Las sumas recaudadas en el marco del SIFET, serán depositadas en una cuenta corriente especial en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires de la Ciudad de Moreno, denominada "Municipalidad de Moreno – Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito", que deberá abrirse al efecto, debiendo estos fondos utilizarse al mantenimiento del sistema, mejoramiento de la señalización vial horizontal y vertical, equipamiento vial urbano y en especial, construcción y reparación de veredas y calles; como así también dotación de elementos para el Departamento de Tránsito y Transporte y sus Divisiones: Educación Vial y Licencias de Conducir.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección integral de los datos, personales asentados en los archivos, registros o banco de datos, que resulten de la implementación del soporte tecnológico del Sistema inteligente de fiscalización electrónica de tránsito, que por la presente se implementa.

ARTICULO 21°: Autorízase a la Subsecretaria de Transito y Transporte Local a confeccionar el diseño de las obleas, avisos o actas de infracción que crea más conveniente para el funcionamiento óptimo del SIFET.

ARTÍCULO 22°: Se establece como Autoridad de Aplicación del presente a la Subsecretaria de Transito y Transporte Local, dependiente de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 23°: Modifíquese el artículo 294 del Código Municipal de Faltas aprobado por Ordenanza 5.640/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 294°: En los lugares que se establezca estacionamiento medido será sancionado con multa de 0.5 (cero cincuenta) a cuatro (4) MÓDULOS a quien estacione:

- a) Sin utilizar el sistema de medición establecido.*
- b) El que asignara dolosamente un dato distinto de llegada o partida.*
- c) Cuando se exceda del tiempo permitido para el cual abonó su estadía.*

ARTICULO 24°: Queda el Departamento Ejecutivo facultado a licitar la contratación del servicio de provisión de elementos, operación, mantenimiento, gestión y acarreo para la implementación del Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito de la Ciudad de Moreno.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Concejo Deliberante para su aprobación definitiva, la adjudicación de la Licitación Pública autorizada en el Artículo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo n° 232, del Decreto Ley n° 6769/58, de la Provincia de Buenos Aires, (Ley Orgánica de las Municipalidades).

ARTICULO 26°: Se constituirá una comisión especial, para la revisión del nuevo Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito, en un plazo de DIEZ (10) meses a partir de su efectiva puesta en marcha, constituida por CUATRO (04) representantes del Honorable Concejo Deliberante y UNO (1) del Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha comisión tendrá por objetivo elaborar las recomendaciones que se consideren respecto a la implementación del sistema y proponer las correcciones, ampliaciones y/o reducciones, a los efectos del mejoramiento del sistema.

ARTICULO 27°: Deróganse las Ordenanzas 151/98; 219/98 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTICULO 28°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE FEBRERO DE 2018.

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/02/18.

Promulgada mediante Decreto N° 0373/18 de fecha 28/02/18.

Ordenanza N° 5882/18

Moreno, 20/02/2018

VISTO las constancias en el Expediente D.E. N° 4078-198381-S-2018; y

CONSIDERANDO que el Honorable Concejo Deliberante sancionó las Ordenanzas 5839/17 y 5840/17 para regularizar deudas

referidas a las Tasas por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene y Servicios Generales.

QUE la situación económica y financiera del Municipio amerita la profundización de iniciativas que contribuyan a fortalecer la recaudación tributaria y los índices de cobrabilidad.

QUE frente al incremento de las consultas efectuadas por los contribuyentes que no se han adherido en tiempo y forma a la moratoria el Departamento Ejecutivo habilitó la realización de un registro de contribuyentes interesados, en regularizar su situación tributaria.

QUE la regularización tributaria llevada a cabo durante el periodo establecido fue impactando de forma creciente, y generado consultas que exceden los plazos establecidos para concretar las adhesiones correspondientes;

QUE resulta necesario continuar estimulando la responsabilidad tributaria de los contribuyentes y prorrogar los plazos a fin de concretar nuevas adhesiones.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Prorróguense las Ordenanzas 5839/17 y 5840/17 desde 1° de Marzo hasta el 31 de Marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo para ampliar la prórroga otorgada en el Art. 1° hasta el 30 de Abril del corriente año cuando motivos operativos así lo requieran.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE FEBRERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 21/02/18.

Promulgada mediante Decreto N° 0352/18 de fecha 21/02/2018.

Ordenanza N° 5883/18

Moreno, 20/02/2018

VISTO el Expediente D.E. N° 4078-197928-C-2018 por el cual tramita la autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" y sus protocolos Adicionales N° 1 y N° 2; y

CONSIDERANDO que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 898/16 se crea el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA".

QUE por su Artículo 2° se aprueba el Modelo de Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" en los Municipios que se adhieran.

QUE a través de su Artículo 3° se invita a los Municipios que conforman el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) a suscribir el citado convenio de adhesión.

QUE con posterioridad por el Artículo 3° del Decreto N° 212/17, se invita a los restantes Municipios de la Provincia a adherir al "SAME PROVINCIA".

QUE en el marco de lo expuesto, la Secretaría de Salud manifiesta la necesidad de proceder a la referida suscripción a fin de fortalecer el sistema de emergencias municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio de colaboración y adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA" y su Protocolo Adicional N° 1 y Protocolo Adicional N° 2.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE FEBRERO DE 2018.-

PEDRO CAMPOS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 26/02/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0372/18 de fecha 28/02/18.

Ordenanza N° 5884/18

Moreno, 20/02/2018

VISTO las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-186317-N-2017; y

CONSIDERANDO que se inician las actuaciones ante la solicitud realizada por parte de la Empresa RICARDO NINI S.A., respecto a la posibilidad de adquirir el tramo de la calle 2 de Abril entre Avda. Gaona y Avda. de la Rivera.

QUE conforme surge de los planos e informes obrantes en el Expediente administrativo, el tramo en cuestión no posee una traza definida, la misma está sin pavimentar, no cuenta con cuneta y la vegetación se encuentra avanzando sobre la misma.

QUE el uso público de la calzada, se desvanece ya que el mencionado tramo de la calle 2 de Abril actualmente constituye un basural a cielo abierto, sin visualizarse tránsito pasante; y los predios frentistas se encuentran baldíos con escaso mantenimiento, quedando un remanente sin uso específico de utilidad pública real.

QUE resulta necesario destacar que quién realiza la propuesta resulta ser la persona jurídica propietaria de las parcelas con frente a la calle indicada.

QUE el valor asignado a la calle que se pretende adquirir surge de la valuación certificada por el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez a Fs. 104 y 105, del que toma su basamento la Comisión de Tasaciones Municipal a Fs. 107 todo ello en el marco de lo establecido por el Decreto N° 1685/2014.

QUE obran en el Expediente administrativo referenciado informes de las distintas áreas técnicas intervinientes que refuerzan la motivación de la presente Ordenanza.

QUE debe tenerse presente la constitución de servidumbre de paso para existentes y futuras obras de trazado de redes de servicios de infraestructura de sectores aledaños.

QUE la presente se realiza observando los parámetros estipulados por el Decreto Ley 6769/58 y la Ley 9533/80.

QUE es potestad de este Honorable Cuerpo, realizar las rectificaciones de la traza, atento a las atribuciones conferidas en el Art. 27 de la L.O.M., como así la desafectación del dominio público Art. 19 de la Ley 9533/80.

QUE a los efectos de la transmisión del dominio podrá admitirse a propuesta de los adquirentes la designación de un notario, a condición de que se hiciera integro pago del precio de compra y el Estado quede exento de todo gasto, Art. 27 Ley 9533/80.

QUE por lo manifestado precedentemente, no se observan objeciones para la realización de la desafectación y posterior enajenación del tramo de la calle 2 de Abril, a favor del solicitante.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Desaféctese del uso público el tramo de la calle 2 de Abril entre Avda. Gaona y Avda. de la Rivera.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta del tramo desafectado a la Empresa RICARDO NINI S.A., en los términos de la Ley 9533/80, art. 25 inc C), correspondiente al inmueble detallado en el artículo 1 por un total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$1.540.000 con 00/100) conforme el siguiente detalle:

Descripción	Valor m2	Total m2	Valor Total en \$
Tramo calle 2 de Abril e/Avda. Gaona y Avda. de la Rivera	\$440	3500	\$1.540.000

ARTICULO 3°: Los gastos correspondientes a la Escritura Traslativa de Dominio quedarán a exclusiva cuenta y cargo del adquirente.-

ARTICULO 4°: Los fondos provenientes de la venta precitada deberán destinarse a obra de infraestructura.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 20 DE FEBRERO DE 2018.-

PEDRO CAMPS

MARCELO GARCIA

Secretario

Presidente

Comunicada al D.E. el día 20/02/18.

Promulgada mediante Decreto del D.E. N° 0353/18 de fecha 21/02/18.

DECRETOS HCD

Decreto N° 0219/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/02/2018

Convocase a Sesión Extraordinaria para el día 20 de Febrero del corriente año, a las 15:00 horas, a fin de tratar el Orden del Día N° 028/18.-

Decreto N° 0221/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/02/2018

Otorgase licencia a la Sra. Concejala Hernández, Carola Ruth Legajo N° 21.375 al cargo de Concejala.-

Decreto N° 0222/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/02/2018

Apruébese los antecedentes del Sr. Concejala Castillo, Orlando Héctor electo el 22 de Octubre de 2017, por el Partido Unidad Ciudadana.-

DECRETOS DE

Decreto N° 0283/18

Moreno, 05/02/2018

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-196062-S-2017 y el dictado del Decreto N° 2309 de fecha 22 de diciembre de 2017, y;

Considerando

Que se ha sancionado la Ordenanza Fiscal N° 5846/2017 Texto Ordenado 2018, por el cual en su Artículo 243 y concordantes, faculta a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano a la reglamentación de la misma.

Que siendo concordante con la Ordenanza Fiscal N° 5662/2016, la cual ha sido reglamentada en su Artículo 243 por el Decreto N° 2309 de fecha 22 de diciembre de 2017, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia del mismo para el presente periodo fiscal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inciso 3° del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ampliase la vigencia y los efectos del Decreto N° 2309 de fecha 22 de diciembre de 2017, en relación a la Ordenanza Fiscal N° 5846/2017 Texto Ordenado 2018, Artículo 243 y concordantes, para el periodo fiscal 2018.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Infraestructura y Desarrollo Urbano y de Gobierno.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.-

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Sr. ROBERTO GAUDIO

Decreto N° 0289/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Adjudíquese la contratación directa en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma ELI S.A. (1-3317), con domicilio en la calle Intendente Gnecco N° 1258, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (DIESEL PODIUM Y NAFTA SUPER), para ser utilizado en Móviles de Patrulla, Coordinación de Programa Guarda Parque y Grupo Electrógeno del Centro de Monitoreo, correspondientes a la Secretaría de Seguridad.

Decreto N° 0290/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Autorízase el rebalanceo de ítems, y la creación del nuevo ítem N° 6.6.2 "Conducto de Hormigón Premoldeados", de la Licitación Pública n° 05/2015 "Desagues Pluviales en el barrio Los Eucaliptos Paglione" adjudicada a la empresa "PROBA SA - TECMA SA UNION TRANSITORIA LOS EUCALIPTOS".

Decreto N° 0291/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Autorízase el rebalanceo de ítems, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/2017, "Pavimentación de la calle Padre Fahy - Etapa I (Tramo Piovano - Álvarez Thomas) del Partido de Moreno".

Decreto N° 0292/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Autorízase el aumento y reducción de ítems establecidos, que componen la Licitación Pública N° 14/2017 "Refacción en Establecimiento Educativo - Escuela de Educación secundaria N° 39 del Partido de Moreno".

Decreto N° 0296/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/02/2018

Adjudíquese la contratación directa en los términos del Artículo 156 Inciso 10°) de la Ley Orgánica Municipal, a la firma EMFACO S.A. (3286), con domicilio en la Avenida del Libertador N° 1291, del partido de Moreno, para la provisión de combustible (GAS-OIL EURO DIESEL Y NAFTA SUPER 5000), para ser utilizado en vehículos correspondientes a la Secretaría de

Decreto N° 0297/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/02/2018

Desígnese a funcionarios pertenecientes al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" - IDUAR; como representantes de la Municipalidad de Moreno, en el procedimiento para facilitar a los habitantes los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Decreto N° 0298/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 08/02/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 02/18, para contratar la adquisición de Ataúdes, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 0307/18

Moreno, 09/02/2018

Visto

La vigencia de la ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, por la cual en su Capítulo XI "De las Bonificaciones y premios", se establece que el Departamento Ejecutivo podrá conceder bonificaciones por la cancelación de las obligaciones tributarias según la forma de pago de las mismas; y

Considerando

Que es conveniente adoptar medidas que favorezcan el mayor grado de cumplimiento con las obligaciones tributarias en favor del Municipio.

Que es necesario estimular en los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplimiento con sus deberes en la cancelación de deudas para con el Municipio esta conducta.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo Nro.: 108vo. Inciso 3° del Decreto 6769/58, y el Artículo Nro.: 63° de la citada Ordenanza,

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédase las bonificaciones previstas en el Artículo N° 63° de la Ordenanza Fiscal N° 5846/17 T.O. Año 2018, para el Ejercicio fiscal 2018, para la Tasa de Emplazamiento y Control de Estructuras y Equipos para Comunicaciones en un diez por ciento (10%) para el pago total, que se cancelare con anterioridad al 30 de Abril del ejercicio fiscal presente.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrenado por los Señores Secretarios de Gobierno, y de Economía.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0309/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 09/02/2018

Adjudíquese la Licitación Pública N° 18/17 a la empresa "TERCERIZACION DE INGRESOS PUBLICOS (TIP) S.A.", a la oferta N° 01, con domicilio real en la calle Av. B. Rivadavia N° 1545, Piso 9° E y F, CABA; y constituido en Bme. Mitre N° 3024 del partido de Moreno el "SERVICIO DE COLABORACION Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO BAJO LA MODALIDAD DE RIESGO EMPRESARIO".

Decreto N° 0311/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 14/02/2018

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2018, mediante la misma se solicita contratar a una empresa a quien encomendarle la obra "Pavimentación Calle Rubén Darío (Tramo Piovano y Miero)", solicitada por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 0324/18

Moreno, 15/02/2018

Visto

La Ordenanza N° 5839/17 de Plan de Regularización de deudas por la Tasa por Servicios de inspecciones por Seguridad e Higiene, y la Ordenanza N° 5840/17 de Plan de Regularización de deudas por la Tasa por Servicios Generales y,

Considerando

Que resulta pertinente promover el otorgamiento de facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestren voluntad de cumplir con sus obligaciones fiscales;

Que como resultado de la puesta en marcha de los planes mencionados se ha arribado a un total de 8.588 adhesiones correspondientes a la Tasa por Servicios Generales y 579 por la Tasa por Servicios de Inspecciones por Seguridad e Higiene;

Que oportunamente y por medio de la Ordenanza N° 5.862/18, promulgada por Decreto 12/18, se estableció la prórroga de las Ordenanzas de la referencia, venciendo el 31 de enero del corriente el plazo para la incorporación de contribuyentes al Plan;

Que la evolución y el incremento de adhesiones a las facilidades de pago otorgadas, la afluencia de público y el nivel de consulta por parte de los contribuyentes ha excedido los plazos proyectados;

Que en tal orden de ideas es procedente la implementación de un Registro de Contribuyentes que se encuentren en condiciones de adherir a las mencionadas ordenanzas;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 108° inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Crease un Registro de Contribuyentes con aquellas personas físicas y/o jurídicas que no hayan adherido a las Ordenanzas Nros. 5839/17 y 5840/17 y que manifiesten su voluntad de acogerse al mismo.

ARTICULO 2°: El Registro permanecerá abierto desde la fecha del presente y por un periodo de TREINTA (30) días, que podrá ser prorrogado por TREINTA (30) días más en caso de resultar oportuno. **ARTICULO 3°:** Una vez confeccionado el Registro con aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos para integrarlo, el mismo será remitido al Honorable concejo Deliberante para ser incorporado a los beneficios establecidos por las Ordenanzas Nros. 5839/17 y 5840/17.

ARTICULO 3°: Una vez confeccionado el Registro con aquellos contribuyentes que reúnan los requisitos para integrarlo, el mismo será remitido al Honorable Concejo Deliberante para ser incorporado a los beneficios establecidos por las Ordenanzas Nros. 5839/17 y 5840/17.

ARTICULO 4°: La Secretaria de Economía, a través de las áreas que esta designe, será la Autoridad de Aplicación del presente decreto, pudiendo realizar todas las acciones tendientes a tornarlo efectivo.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Gobierno y la señora Secretaria de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 6°: Regístrese, notifíquese, publíquese comuníquese y dese intervención a la Subsecretaria de Ingresos Tributarios; cumplido archívese.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ROMINA UHRIG

Decreto N° 0339/18

Moreno, 16/02/2018

Visto

Lo actuado en el Expediente Municipal N° 4078-197593-S-2018 y la Ordenanza N° 5806/17 de Promoción Industrial, y

Considerando

Que surge la necesidad de reglamentar la Ordenanza de Promoción Industrial en cuestión, ello con el fin de poder dar lugar a la aplicación de la misma.

Que es dable destacar que en virtud del Art. 29 de la Ley Provincial N° 13.656 de Promoción Industrial, nuestro municipio se adhirió a la misma mediante Ordenanza Municipal N° 5.806/17 de fecha 26 de julio de 2017 y su Decreto Promulgatorio N° 1464/17 de fecha 03 de agosto de 2017.-

Que a fs. 36 Interviene la Dirección General de Gestión Administrativa y Dictámenes sin realizar objeciones legales y recomendados en tal caso la emisión del acto administrativo que así lo disponga, Decreto del Departamento Ejecutivo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 108, inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aprobar la Reglamentación de la Ordenanza N° 5806/17 cuyo texto como Anexo I y II se agregan y forman parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Facultar a la secretaria de Economía para dictar las normas que resulten necesarias para el otorgamiento de las exenciones previstas en el artículo 3 de la Ordenanza 5806/17.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrenado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y la Secretaria de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, comuníquese, publicar, dar al Boletan Oficial. Cumplido, archivar.

Lic. LUCAS CHEDRESE

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Sra. ROMINA UHRIG

ANEXOS

Decreto N° 0340/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/02/2018

Dejase sin efecto la Compra Directa-Obra Pública N° 02/2016 "Construcción de Alcantarilla y Zanjeo", adjudicada mediante Decreto N° 0302 de fecha 08 de Febrero de 2017.

Decreto N° 0349/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 20/02/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5358/18 la cual tiene por objeto la convalidación del Acuerdo Específico de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas suscripto entre la Universidad Nacional de José Clemente Paz (UNPAZ) y nuestra comuna.

Decreto N° 0350/18

Moreno, 20/02/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5868/18 la cual tiene por objeto autorizar al Departamento Ejecutivo a la suscripción del Acta de Adhesión al Programa de Operadores de Calle que se celebrará entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

Decreto N° 0352/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/02/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5882/18, mediante la cual se prorrogan las Ordenanzas N° 5839/17 y 5840/17 desde el 1° de marzo hasta el 31 de marzo del corriente año y se faculta al Departamento Ejecutivo para ampliar la prórroga hasta el 30 de abril del corriente año cuando motivos operativos así lo requieran.

Decreto N° 0353/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 21/02/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5884/18, mediante la cual se desafecta del uso público el tramo de la calle 2 de Abril entre Avda. Gaona y Avda. de la Rivera y se autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la venta del tramo a la empresa Ricardo Nini en los términos de la Ley 9533/80.

Decreto N° 0361/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/02/2018

Llámesese a Licitación Privada N° 02/18 segundo llamado, para contratar la adquisición de Ataúdes, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social.

Decreto N° 0362/18

Moreno, 23/02/2018

Visto

El Decreto 89/2018 de fecha de Enero de 2018; y

Considerando

QUE en el mismo se establecen los términos en que deban ser abonados los distintos tributos;

QUE resulta conveniente extender el plazo de vencimiento para el pago de la Tasa por Servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos, correspondientes al año fiscal 2018;

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 108 inciso 3° del Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Prorróguese el vencimiento establecido en el Artículo 1 inc. a.1 del Decreto 89/2018 dictado con fecha 12 de Enero de 2018, en cuanto a la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 5845/17 aplicable al año 2018, Artículo 12 Punto 4 inc. a.2 sobre Habilitación y Permiso de Transportes Escolares, el cual operará el 13 de Abril de 2018.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrenado por el señor Subsecretario de Gobierno a cargo de la Secretaria de Gobierno

y el Sr. Secretario de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Sr. JUAN MUÑOZ

Sr. WALTER A. FESTA

Dr. MAURO TANOS

Decreto N° 0364/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/02/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5872/18 la cual tiene por objeto homologar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y nuestra comuna.

Decreto N° 0365/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/02/2018

Declárese operada la prescripción adquisitiva, a favor del Municipio de Moreno, de los inmuebles designados según planos característicos N° 74-23-54 y 74-716-54, como bienes inmuebles cuya nomenclatura catastral se individualizan Circunscripción VI-Sección B - Quintas 51f; 42A; 51G; 42B; 34G; 51C; 39B; 51J; 51H; 51B; 34E.- Manzana 51f; Parcelas: 2-14-16A-18 y 25.- Manzana 42 A: Parcelas 2-4-6-7-8-9-10-12-16A.- Manzana 51G: Parcelas 8-11-12.- Manzana 42B: Parcelas: 1-12-14-15-17-18-23-24-26-28.- Manzana 34 G: Parcelas: 8-9-16.- Manzana 51C: Parcelas: 13-16.- Manzana 39B: Parcelas: 5-9-12-13-16-17-23-25-26-27-28-29.- Manzana 51J: Parcelas: 1-6-33.- Manzana 51H: Parcelas: 7-8.- Manzana 51B: Parcelas: 1-2-13 y Manzana 34E: Parcela: 18.

Decreto N° 0366/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/02/2018

Designese a partir del día 21 de febrero de 2018 a la señora Carola Ruth Hernández como Administradora General del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL-.

Decreto N° 0368/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2018

Ampliase el Cálculo de Recursos con afectación específica de partidas.

Decreto N° 0369/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2018

Dispónese la transferencia de créditos para la ampliación de objetos del gasto del Presupuesto General de Gastos vigente del Departamento Ejecutivo.-

Decreto N° 0371/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2018

Adjudíquese el Concurso de Precios 05/18 (2do. llamado), realizado para contratar el servicio de transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos, cadavéricos y líquidos radiológicos, solicitada por la Secretaría de Salud, a la

única oferta correspondiente a la firma "SOMA S.A." (N° 1-2294), con domicilio en la calle Austria Norte N° 1137 de Tigre (Parque Industrial Tigre).

Decreto N° 0372/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5883/18, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de colaboración y adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME PROVINCIA".

Decreto N° 0373/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2018

Promulgase la Ordenanza N° 5881/18, mediante la cual se implementa el Sistema Inteligente de Fiscalización Electrónica de Tránsito (SITEF) de la Ciudad de Moreno.

Decreto N° 0377/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 28/02/2018

Adjudicase la Licitación Pública N° 17/2017, re imputada bajo N° 20170017/2018, a la empresa POSE S.A., con domicilio legal en calle Rioja 1275, Piso 1, Departamento 1, Provincia de Santa Fe, por ser la oferta más conveniente, para la ejecución de la obra "Reclamado y carpeta asfáltica en calles del Partido de Moreno - Etapa II".

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4108/17

Moreno, 11/10/2017

Visto

El informe solicitado mediante Expediente H.C.D. N° 32.156/16 y remitido por la Dirección Gral. de Habilitaciones y Permisos; y

Considerando

QUE según sus registros son los Comercios, Galpones y/o Industrias que se encuentran ubicados en Colectora Autopista del Oeste, de los lados Norte y Sur respectivamente entre los límites de los partidos de General Rodríguez y Merlo respectivamente.

QUE es función de ello, este cuerpo entiende conveniente, recabar mayor información.

QUE de las planillas remitidas por el área de Habilitaciones y Permisos, no determina cuales se encuentran actualmente en plena actividad comercial.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, informe sobre cuáles de estos Comercios y/o Industrias, tributan actualmente.-

ARTICULO 2°: comuníquese al Departamento Ejecutivo, registrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4109/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 11/10/2017

Solicitase al Departamento Ejecutivo, intervenga en el área delimitada por las calles Julio A. Roca, Sargento Romero, Magallanes y A. Carrel, que involucra a los establecimientos escolares N° 11,22, Sagrada Familia y Jardín Los Patitos Lindos, con el fin de realizar un estudio integral para la formación de un sector de circulación seguro, para transeúntes, alumnos, docentes y vecinos, considerando lo siguiente:

Realizar un relevamiento a fin de establecer cuáles son las calles transitadas frecuentemente por alumnos y vecinos en general considerando distancias entre establecimientos y paradas de transporte público de pasajeros.

Realizar un relevamiento de los comercios, instituciones y vecinos, comprometidos para participar de la propuesta de corredor seguro que realicen sus actividades en el área afectada al emprendimiento.

Relevar la existencia de sistemas de seguridad preexistentes, los cuales puedan ser incorporados al proyecto y posibilidad de incluirlos en los protocolos de funcionamiento.

Consideración de colocar cámaras de monitoreo en toda el área afectada, con conexión a centro de monitoreo y coordinación con las fuerzas de seguridad públicas, patrulla urbano u otros que se considere oportuno para el correcto desarrollo del plan.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4110/17

Moreno, 11/10/2017

Visto

Los hechos de inseguridad en las Escuelas N° 11, 22, Sagrada Familia y el Jardín Patitos Lindos, ubicados en el B° Lomas de Mariló, Localidad de Trujuy, Partido de Moreno. Se solicita que tenga a bien la factibilidad de proveer en los horarios de entrada y salida de los establecimientos educativos, la presencia de la policía local, para mayor seguridad, tanto de los estudiantes y familiares, como de los empleados de los establecimientos; y

Considerando

QUE es de suma importancia para la zona.

QUE ante situaciones de hechos delictivos, vividas por los estudiantes y familiares, como de los empleados de los establecimientos, necesitan la seguridad para realizar sus actividades diarias de manera segura y tranquila.

QUE es necesario velar por la seguridad de todos los ciudadanos.

QUE esta zona del distrito tiene transito constante y, un abandono y deterioro desde hace varios años en materia de seguridad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, tenga a bien la factibilidad de proveer con la presencia de la policía local en las Escuelas N° 11, 22, Sagrada Familia y el Jardín Patitos Lindos, ubicados en el B° de Lomas de Mariló, Localidad de Trujuy, Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4111/17

Moreno, 11/10/2017

Visto

Los hechos delictivos sucedidos en el B° Lomas de Marilo, Localidad de Trujuy, Partido de Moreno, en la ubicación exacta de las calles: Avda. Julio A. Roca entre Sargento Romero y Stephenson; donde se ubican las Escuelas N° 11 y 22. Se solicita que tenga a bien la factibilidad de instalar un Centro de Prevención Urbana (CPU), en dicha zona; y

Considerando

QUE es de suma importancia para la zona.

QUE ante situaciones de hechos delictivos, vividas por vecinos y comerciantes, necesitan la seguridad para realizar sus actividades diarias de manera segura y tranquila.

QUE es necesario velar por la seguridad de todos los ciudadanos.

QUE esta zona del distrito tiene transito constante y, un abandono y deterioro desde hace varios años en materia de seguridad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, por el área que corresponda, tenga a bien la factibilidad de instalar un Centro de Prevención Urbana (CPU) en las calles: Avda. Julio A. Roca entre Sargento Romero y Stephenson; donde se ubican las Escuelas N° 11 y 22.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE OCTUBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4113/17

Moreno, 10/11/2017

Visto

La situación de crisis institucional generada a partir de la Intervención Administrativa al Consejo Escolar por parte de la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires, ocurrida el día 27 de Octubre del corriente año; y

Considerando

QUE dicha Intervención fue realizada de manera arbitraria puesto que de acuerdo al Libro de Acta las Sesiones del Consejo Escolar se vienen trabajando de manera normal y habitual.

QUE los Consejeros Escolares fueron "corridos en sus funciones y de sus oficinas de trabajo" constituyéndose esto en un atropello a la voluntad popular puesto que son elegidos por el voto ciudadano.

QUE dicha intervención constituye una grave restricción al REGIMEN DEMOCRATICO INSTITUCIONAL.

QUE esta medida fue rechazada por diferentes organizaciones gremiales y políticas, las cuales se manifestaron ante este Concejo Deliberante mediante notificaciones consignadas en diferentes expedientes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Rechácese a la medida AVOCATORIA dictada por el Director General de Cultura y Educación de la Pcia. de Buenos Aires mediante Expediente N° 5808-2272894/2017-.

ARTICULO 2°: Solicitase la urgente normalización del sistema institucional de nuestro Consejo Escolar.-

ARTICULO 3°: Comuníquese a las Autoridades Provinciales competentes y Autoridades Locales.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 10 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

MARIA INÉS ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4114/17

Moreno, 22/11/2017

Visto

La solicitud del Expediente H.C.D. N° 32.188/16, donde solicita al Ministerio de la Pcia. de Buenos Aires informe s/construcción del Canal Aliviador Abierto; y

Considerando

QUE la documentación solicitada, es fundamental para la prosecución de los trabajos de la presente comisión a fin de emitir opinión.

QUE si bien fueron anexados planos y esquemas, es necesario completar la documentación.

QUE dichas obras continúan o aparentemente están en su etapa final de construcción, siendo necesario un conocimiento más amplio del tema a fin de proseguir con las actuaciones al efecto.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Reitérase en todos sus términos, la Resolución N° 4.045/17, emitida por este cuerpo en la Sesión Ordinaria 14/06/2017, Orden del Día 007/17.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

MARIA INÉS ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4115/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/11/2017

Reiterase en todos sus términos, la Resolución N° 3.924/16, emitida por este cuerpo en la Sesión Ordinaria 10/08/2016, Orden del Día 011/16.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4118/17

Publicado en versión extractada

Moreno, 22/11/2017

Reitérese en todos sus términos, la Resolución N° 3.992/16 emitida por este cuerpo en la Sesión Ordinaria 09/11/2016, Orden del Día 018/16.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.

MARIA INES ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

Resolución N° 4120/17

Moreno, 22/11/2017

Visto

La solicitud de creación de una plaza en el barrio 3 de Diciembre; y

Considerando

QUE la intención del proyecto, el de generar espacios verdes públicos, de franco a la población en general.

QUE el proyecto amplía la visión a múltiples actividades, todas ellas de carácter social, en busca de estrechar vínculos entre las personas que allí habitan.

QUE dicha solicitud, requiere la intervención de especialistas en agrimensura, con el fin de establecer los límites entre los sectores de circulación vehicular, calzadas, veredas, espacio público o privado en caso de contar con los terrenos para el fin propuesto.

QUE dicha solicitud, implica una intervención interdisciplinaria, de las diferentes áreas Municipales para poder acondicionar los sectores propuestos.

QUE la documentación aportada resulta insuficiente, en esta instancia a fin de normar el uso del suelo, debiendo recurrir a información precisa de los departamentos competentes.

QUE es función de este Honorable Cuerpo, velar por las condiciones adecuadas para el mejoramiento de la infraestructura del Distrito.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, realice un estudio y análisis del sector ofrecido, a fs. 15, 16 y 17, informando si existen predios disponibles para la instalación de una plaza.

ARTICULO 2°: En caso de ser factible lo solicitado, remita los datos catastrales correspondientes, y toda otra documentación que considere de utilidad para la toma de decisiones.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2017.-

MARIA INÉS ISOLA

MARCELO GARCIA

Secretaria

Presidente

Comunicada al D.E. el día 28/02/18.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0812/16

Publicado en versión extractada

Moreno, 07/12/2016

Cancélese con retroactividad al día 16 de Marzo de 2016, la Cuenta Comercio N° 64447, cuya titularidad corresponde a el señor Corrar Juan Ignacio.

Resolución N° 0164/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 05/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 14 de Junio de 2017, la Cuenta Comercio N° 64363, cuya titularidad corresponde a el señor Zarate Cesar Ignacio.

Resolución N° 0186/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 30 de Julio de 2014, la Cuenta Comercio N° 64126, cuya titularidad corresponde a el señor Al Pablo Gabriel.

Resolución N° 0187/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 19 de Mayo de 2016, la Cuenta Comercio N° 10002094, cuya titularidad corresponde a el señor Correa Juan Carlos.

Resolución N° 0188/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 31 de Julio de 2015, la Cuenta Comercio N° 13478853, cuya titularidad corresponde a el señor Gabriel Horacio Figueroa.

Resolución N° 0189/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 13 de Abril de 2015, la Cuenta Comercio N° 27300078139, cuya titularidad corresponde a la señora Natalia Vanesa Ramírez.

Resolución N° 0190/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 31 de Agosto de 2015, la Cuenta Comercio N° 3071430277, cuya titularidad corresponde a la firma Verga Gabriela Anahí y Simonpietri Elisabeth Cecilia Ana S.H.

Resolución N° 0191/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 31 de Marzo de 2016, la Cuenta Comercio N° 29949487, cuya titularidad corresponde a la señora Castellon Aguilar Cintia Johanna.

Resolución N° 0193/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 10 de Noviembre de 2015, la Cuenta Comercio N° 33682997589, cuya titularidad corresponde a la firma FORCAM S.A.

Resolución N° 0194/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 15 de Diciembre de 2015, la Cuenta Comercio N°27405466347, cuya titularidad corresponde a la señora Duarte Marisa Dana.

Resolución N° 0195/18

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/02/2018

Cancélese con retroactividad al día 27 de Julio de 2016, la Cuenta Comercio N° 32822959, cuya titularidad corresponde a el señor Poveda Juan Ignacio.